

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf. 226-7240

**AUTO DE SUSTANCIACION N° 009
RADICACION 2020-00180-00
EJECUTIVO SINGULAR**

Trujillo valle, enero doce (12) del dos mil veintitrés
(2023).

La apoderada judicial de la parte demandante dentro de este proceso, radicó memorial solicitando el emplazamiento de la demandada MARIA ROSA POSADA TORO, argumentando que los términos para la notificación personal de la misma fueron agotados.

Observa el despacho que la solicitud es improcedente, toda vez, que en el expediente no se registra actuación alguna realizada por la parte actora tendiente a la notificación personal del mandamiento de pago a la demandada, no debe olvidarse que toda actividad judicial es reglada y por lo tanto pueden ejecutarse solo aquellos actos judiciales que expresamente autoriza la normatividad pertinente.

Como lo indica la norma procesal civil, es resorte de la parte interesada en estos asuntos, lograr por los medios eficaces la notificación personal a los demandados, ejerciendo con responsabilidad sus derechos y absteniéndose de reiterar solicitudes evidentemente improcedentes para evitar que las nuevas peticiones radicadas se conviertan en reiteraciones permanentes que afecten los tiempos de los trámites y la agilidad de respuesta de los mismos.

Por esta razón de peso y omitidas las reglas enunciadas anteriormente, se despacha desfavorablemente la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 004

Hoy, enero 17 de 2023 se notifica a las partes el
Auto No. 009 de enero 12 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Enero 18, 19 y 20 de 2023